



AMURUZ DULANTO YESSICA ROSSELLI

"Defensa de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Anexo del Documento de la Comisión de Asesoría de la Presidencia del Congreso de la República"
y de la representación de las mujeres en la política pública"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS, Y CREA EL FONDO EDUCATIVO, DE SALUD Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE CHANCAY DE LA PROVINCIA DE HUARAL - FONDESSCH

La Congresista de la República que suscribe, **YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS, Y CREA EL FONDO EDUCATIVO, DE SALUD Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE CHANCAY DE LA PROVINCIA DE HUARAL - FONDESSCH

Artículo 1.- Modificación de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas

Se modifican los artículos 1 y 5 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Participación en la Renta

Las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 3% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo.

Artículo 5.- Participación de las futuras Aduanas

Los distritos y provincias donde se instalen futuras aduanas también tendrán derecho a percibir el 3% como Participación en Rentas de Aduanas (PRA)."



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Priorícese la Creación del Fondo educativo, de salud y saneamiento del distrito de Chancay de la provincia de Huaral - FONDESSCH

El Poder Ejecutivo, priorizará la creación del Fondo educativo, de salud y saneamiento del distrito de Chancay de la provincia de Huaral – FONDESSCH, que se financiará con el 40% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), con la finalidad de financiar inversiones destinadas a elevar la calidad académica y de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de las instituciones educativas públicas, infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos de salud públicos y la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado para el distrito de Chancay.

El Fondo educativo, de salud y saneamiento del distrito de Chancay de la provincia de Huaral - FONDESSCH, será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, la Municipalidad Distrital de Chancay y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chancay. El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chancay, preside el Consejo de Administración.

Deducido el 40% que corresponde al Fondo educativo, de salud y saneamiento del distrito de Chancay de la provincia de Huaral - FONDESSCH, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA) será distribuido entre la Municipalidad Provincial de Huaral y las municipalidades distritales de la provincia, de acuerdo a un Índice de Distribución que determinará el Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta días calendarios contados a partir de su entrada en vigor, adecúa la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a lo dispuesto en la presente ley.



AMURUZ DULANTO YESSICA ROSSELLI

"Decreto de la Ley de Cuantificación de las Ingresos y Gastos"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia"
y de la conmemoración de la creación del Estado, la Nación y la República"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta días calendarios contados a partir de su entrada en vigor, adecúa la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a lo dispuesto en la presente ley.

Lima, octubre de 2024.

AMURUZ DULANTO

Ed Málaga

José Williams

Diana González

Alejandro Cervero



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

Proyecto de Ley N°1921/2021-CR, Ley que destina al Fondo Educativo del Callao, el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), presentado el 3 de mayo de 2022, por la Congresista de la República Noelia Rossvith Herrera Medina.

Proyecto de Ley N°7750/2023-GL, Proyecto de Ley para elevar la Participación en Rentas de Aduana de la provincia Constitucional del Callao, presentado el 3 de mayo de 2024, por la Municipalidad Distrital de La Perla.

Proyecto de Ley N°7741/2023-GL, Ley que Modifica la Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de participación de la provincia constitucional del Callao, presentado el 2 de mayo de 2024, por la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Proyecto de Ley N°7686/2023-GL, Ley para elevar la Participación en Renta de Aduanas de la provincia constitucional del Callao, presentado el 25 de abril de 2024, por la Municipalidad del Callao.

2- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO CONSTITUCIONAL

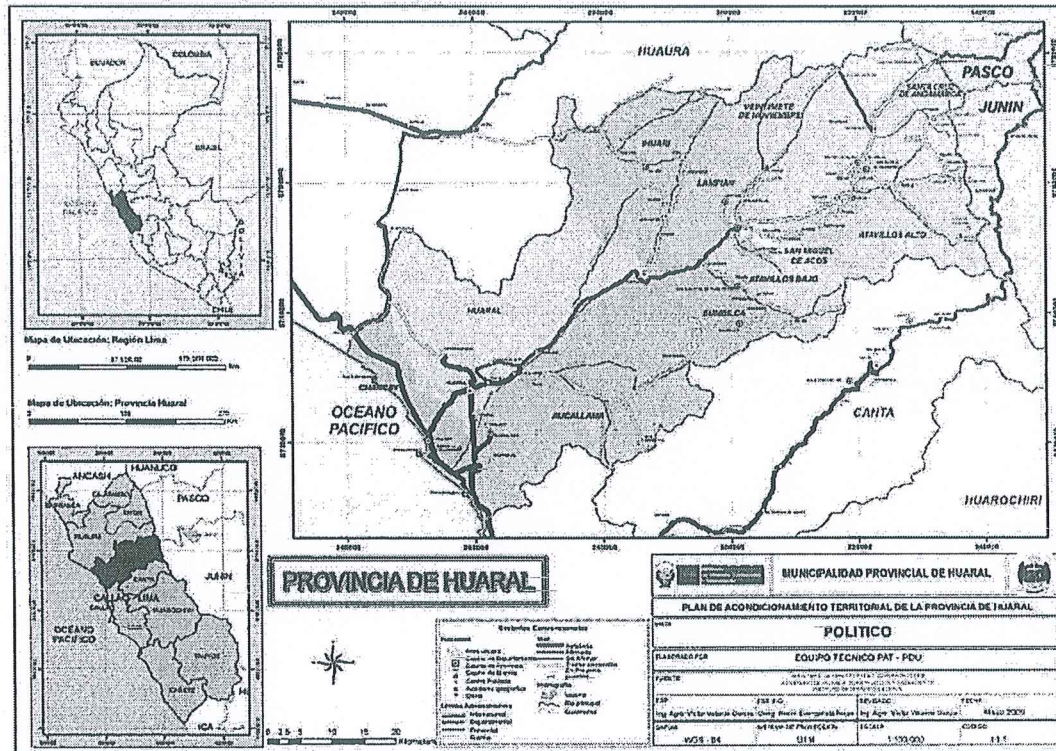
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ CAPÍTULO XIV DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 196.- Son bienes y rentas de las municipalidades:

1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
2. Los tributos creados por ley a su favor.
3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.
4. Los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley.
5. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley.
6. Las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto.
7. Los recursos asignados por concepto de canon.
8. Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que requieran el aval del Estado, conforme a ley.
9. Los demás que determine la ley.

MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N°776 – Ley de Tributación Municipal



La economía tradicional de Huaral, ha estado principalmente relacionada a la Agricultura, habiendo llegado a reconocérsele como la Capital de la Agricultura. En menor escala, pero también importante, ha tenido relevancia desde tiempos ancestrales, la pesca en la caleta de Chancay.

Proyecciones del Ministerio de Producción, señalan que las actividades del Mega puerto de Chancay, beneficiará al país con un aporte de 4,500 millones de dólares anuales, que representan el 1.8% del PBI nacional, por el intercambio comercial que supondrá la conexión desde y hasta Chancay con países como China, Japón, Corea del Sur e Indonesia que representan el 55% de la población mundial.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 27613, Ley de Participación en Rentas de Aduanas, las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo.

La puesta en operatividad del nuevo Terminal Portuario de Chancay, prevista para noviembre de 2024, dará inicio a un enorme tráfico de mercancías de importaciones y



exportaciones, con la consiguiente generación de tributos e impuestos como las Participaciones en Rentas de Aduanas.

En recientes declaraciones¹ ante diversos medios de comunicación, el ministro de Economía y Finanzas José Arista, manifestó que en previsión del tráfico aduanero que se generará como consecuencia del funcionamiento del Megapuerto de Chancay, se tiene prevista la creación de una Intendencia de Aduanas en la localidad.

En este escenario, urge contar con un marco legal, que permita una adecuada y efectiva gestión de los nuevos recursos que se generaran a partir del funcionamiento de la Aduana de Chancay en la jurisdicción de la provincia de Huaral, orientándolos preferentemente a la atención de los servicios de educación y salud, que actualmente presentan enormes deficiencias principalmente en su infraestructura y equipamiento. Al respecto, existe la experiencia del Fondo Educativo para financiar diversos programas pedagógicos y académicos, constituido mediante Ley 27613 del 21 de diciembre de 2001, que es administrado mediante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el mismo que desde la promulgación de la Ley 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, faculta al Gobierno Regional del Callao a crear la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

De otro lado, lo que significaría una gran oportunidad de mejores recaudaciones e ingresos para los gobiernos locales de la provincia de Huaral, también podrían significar la caída de ingresos para otras entidades municipales como la de la provincia constitucional del Callao. La Asociación de Operadores Portuarios (ASPPOR), estima una reducción del 30% de la carga movilizada por los puertos del Callao, más aún cuando esta jurisdicción concentra el 80% de la carga marítima del país, por ello, la propuesta legislativa en sustento plantea incrementar un punto porcentual a la Participación en Renta de Aduanas (PRA), buscando equilibrar los ingresos para los gobiernos locales del Callao y puedan afrontar sus gastos tal como lo venían realizando.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/920519-mef-creara-una-intendencia-de-aduanas-para-atender-las-operaciones-en-el-megapuerto-de-chancay>
www.congreso.gob.pe



En el siguiente cuadro, se detallan los ingresos tributarios aduaneros recaudados en el periodo 2005 – 2024 (parcial), de acuerdo a información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

RECAUDACION					
Ingresos Tributarios Aduaneros					
Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Aduaneros*					
AÑOS	TOTAL Ingresos Tributarios - Aduaneros	Impuestos a la Importación	Impuesto General a las Ventas	Impuesto Selectivo al Consumo	Otros 2/
2005	11,682,495,188	3,142,909,433	7,715,295,243	738,346,753	85,943,759
2006	13,254,433,627	2,846,658,452	9,535,444,735	806,409,440	65,921,000
2007	14,861,448,779	2,197,972,278	11,672,546,170	922,926,505	68,003,827
2008	18,555,718,707	1,910,676,914	15,834,829,835	727,591,171	82,620,788
2009	14,569,192,158	1,492,839,129	12,197,768,420	774,443,496	104,141,112
2010	18,931,024,380	1,802,937,041	15,907,731,829	1,128,010,396	92,345,115
2011	21,092,853,524	1,380,348,186	18,395,081,749	1,111,068,363	206,355,225
2012	22,270,201,126	1,528,811,316	19,499,066,494	1,106,985,242	135,338,074
2013	23,978,023,091	1,706,039,657	20,655,088,793	1,475,066,531	141,828,111
2014	24,993,419,430	1,789,803,794	21,619,811,336	1,382,959,418	200,844,883
2015	24,668,384,233	1,774,540,056	21,258,690,159	1,452,971,291	182,182,727
2016	25,384,655,250	1,605,755,539	21,652,326,874	1,972,889,389	153,693,448
2017	26,690,240,999	1,447,582,493	22,528,602,591	2,588,333,643	125,722,272
2018	30,254,407,705	1,454,516,210	25,541,126,217	3,065,373,462	193,391,816
2019	30,510,749,504	1,424,476,630	25,612,561,857	3,247,402,984	226,308,033
2020	26,891,349,808	1,158,673,141	22,671,225,768	2,890,926,281	170,524,618
2021	40,996,326,185	1,465,084,310	35,490,182,923	3,854,641,692	186,417,260
2022	46,584,793,523	1,806,231,901	40,929,908,220	3,523,886,468	324,712,934
2023	40,963,747,384	1,547,403,712	35,392,506,621	3,721,657,266	302,179,785
2024	9,136,437,398	362,053,459	7,979,255,072	742,941,257	52,187,610
2/ Incluye otros ingresos tributarios aduaneros tales como intereses, recargos, infracción de leyes tributarias y otros conceptos aduaneros.					
Fuente: SUNAT - 13.05.2024 Elaboración: ASISP					

El gráfico que se muestra a continuación, da cuenta de las transferencias realizadas por el Tesoro Público, tanto a los gobiernos regionales como a las municipalidades por departamento.



AMURUZ DULANTO YESSICA ROSSELLI

Decreto de Urgencia de Quince Días de Plazo
"Año del Bicentenario de la consolidación de la República peruana"
y de la conmemoración de las legadas del Perú a la humanidad

TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES						
AÑOS		2020	2021	2022	2023	2024 ABRIL
Código	Nombre	Monto Acreditado	Monto Acreditado	Monto Acreditado	Monto Acreditado	Monto Acreditado
	2020 - 2024 - TOTAL	5,069,283,839.55	11,491,695,827.16	12,985,582,302.62	11,512,904,610.16	4,273,197,915.15
	2020 - 2024 Recurso 352 RENTA DE ADUANAS	222,947,533.16	329,149,667.26	380,498,848.04	335,798,535.61	132,139,968.34
464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	222,947,533.16	329,149,667.26	380,498,848.04	335,798,535.61	132,139,968.34

Fuente: MEF - 12-05-2024 - Elaboración: ASISP

TRANSFERENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES						
Por Departamento						
AÑOS		2020	2021	2022	2023	2024 ABRIL
Código	Nombre	Monto Acreditado	Monto Acreditado	Monto Acreditado	Monto Acreditado	Monto Acreditado
	2020 - 2024 - TOTAL					
	2020 - 2024 Recurso 352 RENTA DE ADUANAS	250,770,096.62	383,960,515.49	461,138,119.18	400,786,736.40	153,971,703.73
02	ANCASH	1,133,550.63	4,227,717.98	4,413,373.52	2,028,513.62	1,406,824.00
04	AREQUIPA	17,557,234.86	26,596,060.63	39,879,941.63	38,747,672.37	13,781,366.45
07	PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	182,411,618.04	269,304,273.19	311,317,239.22	274,744,256.42	108,114,519.51
08	CUSCO	77.40		52.62		19,095.69
11	ICA	5,098,992.03	16,186,786.80	25,740,294.80	22,397,133.59	6,755,816.44
13	LA LIBERTAD	5,926,420.88	8,182,094.51	9,628,504.89	7,898,593.66	2,722,616.84
14	LAMBAYEQUE	2,609,505.03	2,998,843.68	2,378,755.68	264,473.36	47,187.31
16	LORETO	575,598.23	2,965,821.96	1,543,481.65	146,680.74	90,627.49
17	MADRE DE DIOS	275,390.70	2,002,904.68	947,779.81	562,067.74	441,020.80
18	MOQUEGUA	8,522,001.62	7,260,045.01	11,061,574.83	9,056,817.30	3,832,030.76
20	PIURA	14,645,241.94	22,441,537.38	24,487,410.19	19,942,956.56	8,195,810.52
21	PUNO	3,674,924.18	6,798,785.55	8,636,217.65	5,564,872.67	2,068,927.40
22	SAN MARTIN	8,991.39	7,270.77	11,556.83	7,568.84	9,880.02
23	TACNA	6,382,354.96	11,869,285.94	16,941,531.76	15,880,115.19	5,393,968.05
24	TUMBES	1,924,506.52	3,113,432.54	4,138,849.91	3,529,326.51	1,089,721.12
25	UCAVALI	23,688.21	5,654.87	11,554.19	15,687.83	2,291.33

Fuente: MEF - 12-05-2024 - Elaboración: ASISP

Es entonces que la propuesta legislativa, busca, por un lado, incrementar en un punto porcentual la Participación en la Renta de Aduanas (PRA) para compensar la disminución de la Renta de Aduanas de la provincia constitucional del Callao y sus distritos, por la migración de carga hacia el Megapuerto de Chancay y consiguientemente los ingresos, que pondría en riesgo la atención de inversiones en esta jurisdicción, que se financian con los recursos asignados a sus diversos pliegos.

Y por otro lado, se plantea la priorización del uso de los nuevos recursos que se van a generar por el funcionamiento del Megapuerto de Chancay a la inmediata atención del cierre de brechas en sectores cruciales como es la educación y salud pública, como la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, replicando de alguna forma la experiencia del Fondo Educativo del Callao, que se administra a través de un Comité de Administración – CAFED Callao.



(...)

CAPÍTULO III

De la Participación en Renta de Aduanas

Artículo 80.- El 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en las provincias distintas a la Provincia Constitucional del Callao, constituyen ingresos propios de los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción funcionan dichas aduanas.

La Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS) será responsable por el abono mensual del importe que corresponde a cada Municipalidad, de conformidad con los índices que anualmente apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.

(...)

II. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La provincia de Huaral es una provincia de la región y departamento de Lima, que fue creada el 11 de mayo de 1976, tiene una población de más de 184,000 mil habitantes, está ubicada en la costa central del Perú, abarca todo el valle de Chancay, su actividad económica principal es la agrícola.

Huaral cuenta con 12 distritos: Huaral, Atavillos Alto, Atavillos Bajo, Aucallama, Chancay, Ihuari, Lampián, Pacaraos, San Miguel de Acos, Santa Cruz de Andamarca, Sumbilca y Veintisiete de Noviembre. Su extensión es de 3,656 km² y una población total de 183,898 habitantes, de acuerdo al Compendio Estadístico del INEI 2017.



AMURUZ DULANTO YESSICA ROSSELLI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la constitución de la república y del Poder Judicial"
y de la conmemoración de los hitos de la historia del Perú y del mundo"

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (DE SER POSIBLE, MEJORAR LA PRESENTACIÓN DEL CUADRITO, ÚNICAMENTE DE FORMA, QUE VISIBLEMENTE SE VEA MEJOR, DE FONDO ESTÁ BASTANTE CLARO)

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Proyecto de Ley	Alternativas de Solución	Indicadores
a) Disminución de los ingresos por Participaciones en Rentas de Aduana (PRA) para la provincia constitucional del Callao y sus distritos.	Megapuerto Chancay	- Establecer mecanismos legales para mejorar los ingresos por Participación en Rentas de Aduana (PRA), que permitan cubrir la disminución de ingresos que afectaría a la provincia constitucional del Callao y sus distritos.	Modificar el porcentaje de participación de la Renta de Aduana (PRA), el cual debe aumentar al 3%; para cubrir la disminución de ingresos por PRA en la provincia constitucional del Callao y sus distritos.	Proceso de Asignación Lo recaudado en la actualidad por la SUNAT, son distribuidos a los gobiernos regionales y municipalidades Las municipalidades provinciales y distritales participan sólo de lo recaudado dentro de la jurisdicción provincial respectiva.
b) Enormes brechas en infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los servicios públicos de educación y salud y saneamiento en el distrito de Chancay.	Población de la provincia de Huaral. Instituciones Educativas del distrito de Chancay Instituciones de Salud del distrito de Chancay Empresa prestadora de servicios de saneamiento de Chancay	- Priorizar el uso de los nuevos recursos que se generaran por renta de aduana en el distrito de Chancay para el mejoramiento de la infraestructura pública de educación, salud y saneamiento.	Priorizar la atención de las deficiencias en los sectores prioritarios de educación, salud y saneamiento en el distrito de Chancay, mediante la creación del Fondo para el Desarrollo de la Educación, la Salud y el Saneamiento de Chancay - FONDESSCH.	Actualmente, el 2% de Renta de Aduanas se distribuye considerando los siguientes criterios: 40% proporcional a la población total de cada distrito. 10 % proporcional a la extensión territorial de cada distrito. 50% proporcional al número de Órganos de Gobierno Local de cada distrito.



Alternativas de Solución	Análisis Costo Beneficio				Riesgos de No Aprobación del Proyecto de Ley
	Monetario (Cuantitativo)		No Monetario (Cualitativo)		
	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	
Modificar el porcentaje de participación de la Renta de Aduana (PRA), el cual debe aumentar al 3%, para cubrir la disminución de ingresos por PRA en la provincia constitucional del Callao y sus distritos. Priorizar el uso de los nuevos recursos que se generaran por renta de aduana en el distrito de Chancay para el mejoramiento de la infraestructura pública de educación, salud y saneamiento.			La presente iniciativa no genera gasto al erario nacional, por el contrario, con el inicio de operaciones del Megapuerto de Chancay, se prevé un gran crecimiento económico, mejoramiento de la recaudación de impuestos, particularmente la Renta de Aduana que debe ser canalizada hacia la superación de brechas en los servicios públicos de educación, salud y saneamiento.	El incremento de un punto porcentual, permitirá a la provincia constitucional del Callao y sus distritos, afrontar la posible disminución de recaudación en PRA, por migración de carga hacia el nuevo puerto de Chancay. La creación de Fondo para el Desarrollo de la Educación, la Salud y el Saneamiento de Chancay – FONDESSCH, permitirá la priorización de inversiones en forma colegiada por las autoridades locales y sectoriales para la atención de demandas relacionadas a infraestructura, equipamiento y mantenimiento en los servicios públicos de educación, salud y saneamiento.	De no aprobarse la presente propuesta, existiría un grave riesgo para la atención de gasto corriente e inversiones en la provincia constitucional del Callao y sus distritos, ante la disminución de la recaudación en PRA. Las necesidades prioritarias en los servicios públicos de educación, salud y saneamiento del distrito de Chancay, la provincia de Huaral y sus distritos seguirán pendientes de atención a pesar de la enorme oportunidad que significará el incremento exponencial de ingresos por Rentas de Aduana a partir del funcionamiento del Megapuerto de Chancay.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no contraviene a ninguna norma constitucional o legal, busca establecer los mecanismos legales para los ingresos por Participación en Rentas de Aduana (PRA), que se generarán a partir de la puesta en operatividad del Megapuerto de Chancay, priorizando su uso para el mejoramiento de la infraestructura educativa y sanitaria de la provincia de Huaral y el distrito de Chancay, en cuya jurisdicción se ubica el mencionado puerto y se instalará una nueva Intendencia de Aduanas, creando un Fondo para el Desarrollo de la Educación, la Salud y el Saneamiento de Chancay – FONDESSCH.

Asimismo, se plantea el incremento de un punto porcentual de la Participación en Renta de Aduanas (PRA), a fin de equilibrar la disminución de la recaudación que afectará a la provincia constitucional del Callao y sus distritos, como consecuencia del traslado de desembarcos de mercadería a la nueva infraestructura portuaria.



V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL²

Mediante Resolución Legislativa del Congreso N°006-2024-2025-CR³, el Congreso de la República ha establecido su Agenda Legislativa para el Periodo de Sesiones 2024 – 2025, ha priorizado la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, referido a Democracia y Estado de Derecho y el punto 8) concerniente a Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, considerando proyectos relacionados a desarrollar una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario.

² <https://acuerdonacional.pe/>

³ <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2023/Octubre/17/RL-002-2023-2024-CR.pdf>
www.congreso.gob.pe